

# Gaceta uan

Universidad Autónoma de Nayarit



PUBLICACIÓN OFICIAL

DICIEMBRE 15 DE 2006



**Acuerdo por el que se establecen  
diversas disposiciones en materia  
de funcionamiento y operación del  
Área de Ciencias Sociales y Humanidades**

# **Acuerdo por el que se establecen diversas disposiciones en materia de funcionamiento y operación del Área de Ciencias Sociales y Humanidades**

## **Capítulo I Disposiciones generales**

### **Artículo 1º.**

El presente acuerdo tiene por objeto establecer la estructura y funcionamiento del Área de Ciencias Sociales y Humanidades de conformidad con la normatividad aplicable.

### **Artículo 2º.**

El Área de Ciencias Sociales y Humanidades constituye el núcleo de las actividades académicas de ésta. Es el espacio de integración de las actividades derivadas de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión de la cultura y los servicios.

### **Artículo 3º.**

El Área Académica de Ciencias Sociales y Humanidades se integra de manera enunciativa más no limitativa, con los siguientes programas académicos:

#### Nivel licenciatura:

- Licenciatura en Ciencias de la Educación;
- Licenciatura en Psicología;
- Licenciatura en Filosofía;
- Licenciatura en Comunicación y Medios;
- Licenciatura en Ciencia Política, y
- Licenciatura en Desarrollo Cultural.

#### Nivel posgrado:

- Especialidad en Estudios de Género, y
- Maestría en Educación Superior.

Los programas que se ofertan en la Unidad Académica de Derecho:

- Licenciatura en Derecho, y
- Doctorado Interinstitucional en Derecho.

## **Capítulo II Estructura Académica y Administrativa**

### **Artículo 4º.**

Para el cumplimiento de sus fines y el desempeño de sus funciones, el Área de Ciencias Sociales y Humanidades contará con los siguientes Órganos de Gestión Académica, previstos por el Estatuto de Gobierno; y la Dirección General Administrativa, quedando de la siguiente forma:

- I.** El Consejo de Área Académica;
- II.** Los Consejos de Programa Académico;
- III.** El Coordinador de Área Académica;
- IV.** Los Coordinadores de Programa Académico, y
- V.** La Dirección General Administrativa.

## **Capítulo III Del Consejo de Área Académica de Ciencias Sociales y Humanidades**

### **Artículo 5º.**

El Consejo del Área de Ciencias Sociales y Humanidades, se integrará de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno de la Universidad.

### **Artículo 6º.**

El Consejo del Área de Ciencias Sociales y Humanidades tendrá las atribuciones establecidas en el Estatuto de Gobierno de la Universidad.

## **Capítulo IV De los Consejos de Programa del Área Académica de Ciencias Sociales y Humanidades**

### **Artículo 7º.**

Los Consejos de los programas académicos del Área de Ciencias Sociales y Humanidades se integrarán de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno de la Universidad.

**Artículo 8º.**

Los Consejos de los programas académicos del Área de Ciencias Sociales y Humanidades tendrán las atribuciones establecidas en el Estatuto de Gobierno de la Universidad.

**Capítulo V  
Del Coordinador del Área Académica  
de Ciencias Sociales y Humanidades**

**Artículo 9º.**

El Coordinador del Área Académica de Ciencias Sociales y Humanidades será designado y removido por el Rector en los términos del Estatuto de Gobierno de la Universidad.

**Artículo 10.**

El Coordinador del Área Académica de Ciencias Sociales y Humanidades tendrá las facultades y obligaciones establecidas en el Estatuto de Gobierno de la Universidad.

**Capítulo VI  
De los Coordinadores de los Programas Académicos  
del Área Académica de Ciencias Sociales y Humanidades**

**Artículo 11.**

Los coordinadores de los programas académicos del Área Académica de Ciencias Sociales y Humanidades serán designados y removidos por el Rector en los términos del Estatuto de Gobierno de la Universidad.

**Artículo 12.**

Los Coordinadores de los programas académicos del Área Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, tendrán las facultades y obligaciones establecidas en el Estatuto de Gobierno de la Universidad.

**Artículo 13.**

Para ser Coordinador de programa académico del Área de Ciencias Sociales y Humanidades, se deberá cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto de Gobierno de la Universidad.

**Capítulo VII**  
**Del Director General Administrativo del**  
**Área de Ciencias Sociales y Humanidades**

**Artículo 14.**

Para el cumplimiento de las funciones administrativas, el Área de Ciencias Sociales y Humanidades contará con un Director General Administrativo.

**Artículo 15.**

El Director General Administrativo será designado por el Rector, en tanto se establezca el procedimiento correspondiente.

**Artículo 16.**

El Director General Administrativo del Área de Ciencias Sociales y Humanidades, tendrá las siguientes funciones genéricas en tanto no se definan en el Estatuto de Gobierno:

- I.** Gestionar y administrar los recursos destinados al Área de acuerdo con los requerimientos que establezcan los programas académicos y de conformidad con la normatividad aplicable;
- II.** Conservar e incrementar la infraestructura del Área en los términos de la legislación Universitaria;
- III.** Presentar ante el Consejo de Área, por conducto de su Presidente, un informe mensual por escrito sobre el manejo y aplicación de los recursos financieros;
- IV.** Promover el mejoramiento de las actividades administrativas que se realicen en el Área, y
- V.** Las demás que se establezcan en la legislación Universitaria.

**Transitorios:**

**Primero.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

**Segundo.-** Se suprime la Unidad Académica de Ciencias de la Educación.

**Tercero.-** Se faculta al Director General Administrativo para validar, conjuntamente con el Rector y el titular de la Secretaría General, los diplomas, títulos y grados académicos y firmar los certificados relativos a los programas académicos, que se administran en el Área.

**Cuarto.-** El programa académico de Psicología pertenecerá a esta Área, en tanto no se analice, evalúe y acuerde asignarlo a un Área diferente.

**DADO en el Campus Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", a los quince días del mes de diciembre de dos mil seis.**

**En cumplimiento al acuerdo del H. Consejo General Universitario, dado en sesión plenaria de fecha quince de diciembre del año dos mil seis, y para su debida observancia, promulgo el presente acuerdo por el que se establecen diversas disposiciones en materia de funcionamiento y operación del Área de Ciencias Sociales y Humanidades; en la residencia oficial de la Universidad Autónoma de Nayarit, Ciudad de la Cultura "Amado Nervo" en Tepic, capital del estado de Nayarit, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis.**

**Lic. Omar Wicab Gutiérrez**  
Presidente

**M.A. Adrián Najarrete Méndez**  
Secretario

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

1. Introducción	2. Objetivos	3. Metodología	4. Resultados
5. Conclusiones	6. Referencias	7. Anexos	8. Bibliografía
9. Índice	10. Resumen	11. Abstract	12. Palabras clave



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE NAYARIT**